



*Este documento se ha obtenido directamente del original que contenía todas las firmas auténticas y se han ocultado los datos personales protegidos y los códigos que permitirían acceder al original.*



JAR

## **INFORME JUSTIFICATIVO DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO DE SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN DE “BRIKS DE 200 ML UHT DE LECHE ENTERA Y LECHE SEMIDESNATADA SIN LACTOSA DE VACA A LOS ALUMNOS DE CENTROS ESCOLARES PARTICIPANTES EN EL PROGRAMA ESCOLAR DE CONSUMO DE FRUTAS, HORTALIZAS Y LECHE DE LA UNIÓN EUROPEA PARA EL CURSO 2022/2023”**

### **1.- JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD**

La Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura a través de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 42/2021, de 19 de junio de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid y en el Decreto 88/2021, de 30 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica la estructura orgánica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid y se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad, tiene asignadas, entre otras funciones, las competencias en la gestión de la ayuda financiada por fondos europeos y la difusión y promoción del sector agroalimentario y sus productos.

El Reglamento (UE) 1308/2013, establece un régimen de ayudas para mejorar la distribución de productos agrícolas y de hábitos alimentarios de alumnos que asistan regularmente a escuelas infantiles, y otros centros de educación infantil, primaria y secundaria administrados y reconocidos por las autoridades competentes de los Estados Miembros.

En consonancia con estos objetivos, la Comunidad de Madrid, en el marco de la Estrategia Española para la Aplicación del Programa Escolar desde el curso 2017/2018 hasta el 2022/2023, en el que se establecen como necesidades, incorporar la fruta y la leche como alternativa a otros productos consumidos en el recreo y fomentar la participación e implicación de los padres, pone en marcha por quinto año consecutivo, el Programa Escolar de Consumo de Frutas, Hortalizas y Leche de la Unión Europea en la Comunidad de Madrid, con el objeto de promocionar hábitos de alimentación saludables mediante el fomento de consumo de fruta, hortalizas y leche entre su alumnado.

Dentro de los programas escolares, se prevé como actuación principal el suministro y/o distribución de productos frescos del sector de las frutas, hortalizas y leche líquida UHT de forma gratuita a los alumnos de los centros escolares que previamente lo hayan solicitado.

El Programa Escolar Europeo arriba mencionado se compone de dos líneas de actuación, por un lado, el suministro frutas y hortalizas y por otro lado el suministro de leche y productos lácteos.

La Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación no dispone de medios personales ni materiales adecuados para la prestación del presente suministro, por lo que se acudirá a la prestación del presente contrato de suministro mediante una empresa externa.

Según comunicación remitida por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, la auditoría UMB/2019/001/ES de la Comisión Europea, que afecta entre otras medidas a los programas escolares de consumo de frutas, hortalizas y leche aplicadas en nuestro país mediante el Real Decreto 511/2017, de 22 de mayo, modificado por el Real Decreto 452/2019, de 19 de julio, la Comisión Europea respecto a los procedimientos de selección de solicitantes de ayudas para los programas escolares, considera que de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2017/40, la selección de solicitantes se debe llevar a cabo única y exclusivamente haciendo uso de los procedimientos de contratación pública y no mediante un procedimiento de concesión de subvenciones.

Asimismo, la Junta Central del Compras establece que según la Orden de 27 de julio de 2020, de la Consejería de Hacienda y Función Pública (B.O.C.M. de 10 de agosto) por la que se determinan los suministros y servicios de gestión centralizada y los procedimientos para su contratación, dicho suministro no se encuentra entre los bienes de gestión centralizada relacionados en el Anexo I, por lo que no es necesaria la autorización de la Junta Central de Compras de la Comunidad de Madrid para adquirir este tipo de bienes por estar fuera de la centralización.

A tal efecto, procede licitar el contrato suministro y distribución de briks de 200 ml de leche entera con lactosa y leche semidesnatada sin lactosa.

## **1. PRESUPUESTO**

Teniendo en cuenta los fondos otorgados a la Comunidad de Madrid en Conferencia Sectorial para el Programa Escolar de Consumo de Leche de la Unión Europea en años anteriores, así como el número de alumnos participantes en el programa durante esos años, se prevé la participación de 150.000-175.000 alumnos correspondientes a 450-500 centros educativos distribuidos por toda la geografía de la Comunidad de Madrid. En base al histórico de participantes en el programa, se estima un porcentaje de un 10% de alumnos destinatarios de leche sin lactosa.

Atendiendo a estos datos, y tomando como referencia el precio publicado por el Real Decreto 452/2019, de 19 de julio, que modifica el Real Decreto 511/2017, de 22 de mayo, y en virtud de Comunicación de Conferencia Sectorial, el presupuesto adjudicado a la Comunidad de Madrid para el curso 2022/2023 es el siguiente:

- Base imponible: 1.043.684,22 euros
- 4% de IVA: 41.747,37 euros



- Presupuesto total: 1.085.431,59 euros (IVA incluido).
- Valor estimado del contrato: 1.356.789,48 euros que se desglosa en lo siguiente:
  - 1.043.684,22 euros de base imponible
  - 104.368,42 euros de correspondiente al 10% máximo de retención de crédito en base al art. 205.2.c).3º LCSP
  - 208.736,84 euros correspondiente al 20% máximo de posible modificación de contrato

Tanto el incremento del 10% como el posible modificado del 20% se darán en el caso de que la asignación de fondos a la Comunidad de Madrid se vea incrementada una vez iniciado el período de suministro de los briks.

Este importe se financiará con cargo a la Partida y Programa correspondientes de los Presupuestos de la anualidad 2023 de la Comunidad de Madrid. Asimismo, se dispondrá de un importe de 104.368,42 euros correspondiente al 10% máximo de retención de crédito en base al art. 205.2.c) 3º LCSP.

En el momento de adjudicación del contrato y en función de los importes unitarios que haya ofertado el adjudicatario para cada uno de los productos incluidos en la oferta, que en ningún caso podrán ser superiores al importe máximo establecido en el Anexo I del PPTP, y que se corresponde con el precio publicado por el Real Decreto 452/2019, de 19 de julio, que modifica el Real Decreto 511/2017, de 22 de mayo, se procederá al ajuste de semanas y raciones por niño según el número final de niños adscritos al Programa Escolar de Leche de la Unión Europea para el curso 2022/2023 y será comunicado al adjudicatario.

Madrid, a fecha de la firma

EL DIRECTOR GENERAL DE AGRICULTURA,  
GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

Firmado digitalmente por: DE OTEO MANCEBO ÁNGEL ENRIQUE  
Fecha: 2022.06.17 14:05

Fdo.: Ángel Enrique de Oteo Mancebo